



Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas
Universidad Nacional de La Pampa



**Trabajo Final de la Carrera de Técnico
Administrativo Contable Impositivo**

Cooperativas de Servicios Públicos

Organización y Gestión

Alumno: Bruno Baduna

Asignatura: Seminario sobre Nociones Básicas de Sociedades

Profesor: Eduardo Pordomingo

Año: 2017

SUMARIO

Introducción;

Cooperativas de servicios públicos, breve descripción e importancia; Inicios de la Cooperativa Popular de Electricidad; Régimen Legal; El Estatuto Social;

La Contabilidad, aspectos generales y libros obligatorios; Resolución Técnica N° 24: Aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de auditoría para entes cooperativos; La Contabilidad en la C.P.E.; Entrevista a C.P.N. Carlos Magenta;

Las Asambleas, concepto y competencia. Clasificación; Las Asambleas en la C.P.E;

Consejo de Administración, concepto; Funciones; Representación; El Consejo de Administración de la C.P.E.; Entrevista a Alfredo Carrascal y Manuel Simpson;

Control a la Administración; Fiscalización privada; Auditoría externa, informes trimestrales y anuales; Control Estatal; La fiscalización en la C.P.E.;

Conclusiones.

INDICE

Introducción	4
CAPITULO I: COOPERATIVAS DE SERVICIOS PUBLICOS	
Descripción e importancia	5
Inicios de la Cooperativa Popular de Electricidad	7
Régimen Legal	8
El Estatuto Social	9
CAPITULO II: LA CONTABILIDAD	
Aspectos generales y libros obligatorios	10
Resolución Técnica N° 24	12
La Contabilidad en la C.P.E.	14
Entrevista a C.P.N. Carlos Magenta	15
CAPITULO III: LAS ASAMBLEAS	
Concepto y competencia. Clasificación	19
Las Asambleas en la C.P.E.	21
CAPITULO IV: EL CONSEJO DE ADMINISTRACION	
Concepto	23
Funciones	23
Representación	25
El Consejo de Administración de la C.P.E.	25
Entrevista a Alfredo Carrascal y Manuel Simpson	26
CAPITULO V: EL CONTROL A LA ADMINISTRACION	
Fiscalización privada	31
Auditoría externa	32
Control Estatal	36
La fiscalización en la C.P.E.	38
CONCLUSIONES	40

INTRODUCCION

En la historia de la humanidad el hombre ha tenido que enfrentar una diversidad de situaciones problemáticas para satisfacer sus necesidades primarias, que gracias a su condición de ser racional y social por excelencia, fue superando en forma sorprendente, mediante la aplicación de técnicas rudimentarias, que mediante el ensayo y error ha mejorado en forma sistemática y progresiva en todos los aspectos de su desenvolvimiento, incluyendo lo referente a la necesidad de trabajar y producir, que con el proceso dinámico de cambio se fueron cristalizando en distintas formas y modalidades, a las que no fueron ajenas las diferentes formas de agrupación humana para organizar su trabajo, teniendo como meta la satisfacción de sus necesidades y el logro del bien común.

Con la intensificación de la crisis económica y el aumento del desempleo, estas cooperativas han adquirido mayor relevancia, ya que se constituyen en el medio de organización propicio para que los trabajadores en forma mancomunada, democrática y solidaria puedan hacer resurgir las fuentes de trabajo de las que se habían visto privado y/o iniciar un sinnúmero de actividades productivas, que les permitan su inserción en el sistema económico, pasando a desempeñarse como responsables directos de su fuente de trabajo, con enaltecimiento de su autoestima al superar los graves problemas psicológicos y morales que provoca la ansiedad de la desocupación. Motivos por los cuales fueron definidas de muy distintas formas por los tratadistas y estudiosos, pero que en general han coincidido en que *“Una cooperativa de trabajo es una fuente de producción o de prestación de servicios, gobernada, administrada y desarrollada únicamente por sus asociados, trabajadores, obreros, técnicos, administrativos o profesionales, todos con los mismos derechos y obligaciones”*¹, cumpliendo una serie de principios básicos que se ha mantenido durante todo el transcurso de su existencia.

¹ SEMISA, Domingo: *“Manual de Cooperativas de Trabajo”*.

Por medio del presente trabajo, se intentará brindar al lector un pantallazo sobre algunos aspectos del funcionamiento interno y organización de las cooperativas de servicios públicos en el día a día, para dar cumplimiento a las obligaciones tanto de las leyes que las regulan como de su reglamento interno, o sea los Estatutos, como así también a sus valores éticos y morales sobre los cuales está fundada. Cabe destacar que no es intención de este trabajo tratar temas sobre creación y disolución de las cooperativas, sino más bien intentar introducirse en el trajín diario de una sociedad que ya está en funcionamiento. Para ello se realizaron entrevistas a personal de la Cooperativa Popular de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Santa Rosa Limitada. Ellos son: C.P.N. Carlos Magenta, jefe del área contable; Alfredo Carrascal y Manuel Simpson, secretario y prosecretario del Consejo de Administración.

CAPITULO I: COOPERATIVAS DE SERVICIOS PUBLICOS

Descripción e importancia

Son organizadas para cumplir una función sustitutiva del Estado. Surgieron de la unión vecinal para contrarrestar los graves excesos que las empresas de lucro cometían contra los usuarios de los servicios y para brindar el servicio en aquellas zonas en las cuales ni el Estado, ni las grandes empresas del sector privado llegaban. Se destacan las eléctricas, telefónicas, de agua potable, de servicios sanitarios, gas, Internet, de pavimentación, de transporte, etc.

Por lo general abarcan más de una actividad, son multifuncionales. Algunas de sus ventajas son: se puede, en conjunto, encarar una actividad que indudablemente nos resultarla difícil sino imposible encarar individualmente; benefician y defienden a los consumidores asociados, suministrando diversos servicios a numerosas personas, que de otra manera se verían desprovistos de

los mismos; benefician a la comunidad en general ya que posibilitan el progreso de la región; generan empleo; brindan servicios de buena calidad; se pueden adquirir bienes de consumo a más bajo precio, pues se evita la intermediación; generan en el mercado una competencia más sana fijando las tarifas de la zona; se puede acceder a través de la cooperativa, a créditos blandos (a bajísimo interés); al final de cada ejercicio económico, se distribuyen entre los asociados, los excedentes obtenidos;

Sobre su importancia, Manuel Simpson nos dice: *Si bien el capitalismo tiene como uno de sus pilares fundamentales la competencia, la cooperativa en el marco del capitalismo promueve una competencia más justa. Entonces en realidad la verdadera competencia la genera la propia sociedad a través de su organización cooperativa, y no el capitalismo en sí. Nos encontramos con que en una zona donde la competencia beneficia al usuario, tiene que ver con que siempre hay una organización social o empresa estatal, evitando así que se forme un oligopolio.*

Alfredo Carrascal agrega: *Por otro lado también hay otros servicios en los cuales la C.P.E. resuelve algunos problemas sociales. Por ejemplo el Servicio Funerario, donde en Santa Rosa no tenemos el problema que hay en otros lugares en donde ante un fallecimiento a veces hay que endeudarse para pagar el entierro. Con el Servicio de Gas envasado sucede que las empresas privadas que distribuyen garrafas tienen unos precios que son increíbles, y muchas veces en esta zona se ven obligados a disminuir el valor de las garrafas para poder competir con los precios de la C.P.E., sino vaya uno a saber lo que cobrarían. Lo mismo pasa con las telecomunicaciones, Aun el que no tenga nuestro servicio, se ve beneficiado, con ver lo que se paga de TV por cable en otras ciudades en comparación de Santa Rosa salta a la vista lo dicho.*

Inicios de la Cooperativa Popular de Electricidad

“En las primeras décadas del siglo XX lo que hoy conocemos como Provincia de La Pampa era un inmenso territorio; una aldea de algunos miles de vecinos, azotada por las afrentas del clima pero fundamentalmente por la minusvalía política que determinaba su condición territorialiana, con gobiernos ejercidos por delegados del poder central.

El suministro de la energía eléctrica estaba en manos de una empresa estadounidense, la Compañía Sudamericana, con un directorio en Buenos Aires y un gerente local que era asistido por un representante del trust: el “mister” Alan Campbell Towers. La Sudam, de aceitadas relaciones con el gobierno central, ejercía el monopolio de la distribución imponiendo a los usuarios una tarifa abusiva equivalente a diez veces su valor real.

La indignación pública no tardó en cobrar vida. Es así que a poco de desplegarse la década del 20 comienza a exteriorizarse el malestar vecinal. Estas manifestaciones públicas fueron aumentando hasta que germinó un movimiento social de singular importancia por su número y definición. Cuatro hombres se confirman como el emergente de este cuadro de situación: Marcos Molas, Juan Palasciano, Octavio Gazia y José Fiscella. El 6 de julio de 1930 se reúnen en el domicilio de Molas “para crear una organización que procure el abastecimiento de energía en forma barata y abundante y que además aporte soluciones al dilema de la carencia de agua potable”. Ese día firman el Acta Fundacional de lo que luego sería la Cooperativa Popular de Electricidad. El movimiento vecinal se fortalece y el 31 de marzo de 1931 se ponen a consideración de una gran asamblea pública los estatutos fundacionales de la flamante entidad que entre sus objetivos centrales figura el de

promover acciones que tiendan al bien común. Los cooperativistas, ante la mirada socarrona de la Sudam y la indiferencia de las autoridades”²

Régimen legal

El nacimiento de las sociedades cooperativas coincide en la realidad económica y social con los sindicatos obreros, lo que hace que los comienzos del cooperativismo estuvieron imbuidos por los postulados políticos, sociales y económicos. En nuestro país, el primer régimen legal estuvo previsto por el Código de Comercio de 1889, que exhibió tales deficiencias que mereció una reforma integral en el año 1926, año en que comenzó a regir la ley 11388, cuya vigencia se extendió por casi cincuenta años, hasta el año 1973, en que se sancionó la ley 20337 que actualmente rige en la materia.³

Entre nuestra jurisprudencia predomina mayoritariamente un fundado fallo del año 1997 -Plano, Esther Estela c/Convivencia Cooperativa de Vivienda Ltda. s/ordinario- : Las sociedades cooperativas son, en principio, de carácter mercantil, y los actos que realizan deben incluirse dentro de la competencia de los jueces comerciales, por cuanto la sociedad que consagra el artículo 1° de la ley 19550, aun cuando en aquellas el beneficio económico que caracteriza a toda la sociedad comercial tiene otra forma de manifestarse para los socios, porque en ello se obtienen ventajas económicas y no una utilidad en dinero⁴

Con respecto al Estatuto, el art. 8 de la ley 20337 dice:

“El estatuto debe contener, sin perjuicio de otras disposiciones:

² www.cpe.com.ar

³ **NISSEN, Ricardo:** “Curso de Derecho Societario”.

⁴ *Ibídem*

- La denominación y el domicilio;
- La designación precisa del objeto social;
- El valor de las cuotas sociales y del derecho de ingreso si lo hubiera, expresado en moneda argentina;
- La organización de la administración y la fiscalización y el régimen de las asambleas;
- Las reglas para distribuir los excedentes y soportar las pérdidas;
- Las condiciones de ingreso, retiro y exclusión de los asociados;
- Las cláusulas necesarias para establecer los derechos y obligaciones de los asociados;
- Las cláusulas atinentes a la disolución y liquidación”.

Con respecto a la denominación y el domicilio, la denominación social debe incluir los términos cooperativa y limitada o sus abreviaturas. No puede ser adoptada una denominación que induzca a suponer una gama de operaciones distinta de las previstas en el estatuto o a la exigencia de un propósito contrario a la prohibición que pesa sobre las cooperativas de hacer propaganda de ideas políticas, religiosas, de nacionalidad, región o raza (art. 2° inciso 7°, y art. 3° ley 20337).

El Estatuto Social

Norma acordada por los socios o el o los fundadores, que regula el funcionamiento de una persona jurídica, ya sea una sociedad, una asociación o una fundación. En general, es común a todo tipo de organismos colegiados, incluyendo entidades sin personalidad jurídica

Sus funciones fundamentales, entre otras, son las siguientes:

- Regular el funcionamiento de la entidad frente a terceros (por ejemplo, normas para la toma de decisiones, representantes, etc.).

- Regular los derechos y obligaciones de los miembros y las relaciones entre estos.⁵

La importancia de los estatutos de una sociedad es un punto que a menudo no se tiene en cuenta. Sin embargo, los estatutos son las normas que marcan el régimen interno de la empresa a nivel legal. Por ejemplo en los estatutos se normará quienes pueden asociarse y sus requisitos; derechos y obligaciones de los asociados; reembolso de las cuotas sociales; como se llevará la contabilidad; régimen de asambleas; requisitos para ser miembro del consejo de administración y sus deberes y atribuciones; deberes y atribuciones del presidente de la cooperativa; etc.

No prestarles la debida atención supone pasar por alto muchos aspectos que pueden plantear problemas en el futuro, sobre todo si surgen conflictos entre los socios.

CAPITULO II: LA CONTABILIDAD

Aspectos generales. Libros obligatorios

Su objetivo es registrar las operaciones económicas-financieras, para así obtener de una forma sistemática el estado del patrimonio de la cooperativa, obteniendo un mayor control de las operaciones realizadas, la misma comienza con los ingresos y egresos que la cooperativa tenga.

La contabilidad de la sociedad cooperativa debe ser llevada en idioma nacional y con arreglo a lo dispuesto en el art. 43 del Código de Comercio, y además de los libros obligatorios prescriptos por el art. 44 del citado ordenamiento legal (Diario y

⁵ Wikipedia.org

de Inventario o Balance) deberá llevar los siguientes libros de acuerdo al art. 38, ley 20337: a) libro de Registro de Asociados; b) libro de Actas de Asamblea; c) libro de Actas de Reuniones del Consejo de Administración; d) libro de informes de Auditoría.

La ley 20337 continúa diciendo:

Art. 39: “Anualmente se confeccionará inventario, balance general, estado de resultados y demás cuadros anexos, cuya presentación debe ajustarse a la reglamentación que dicte la autoridad de aplicación, sin perjuicio de los regímenes específicos establecidos para determinadas actividades”.

Para el caso que nos compete, es importante destacar la última parte del citado artículo. Las cooperativas de servicios públicos como se dijo anteriormente brindan una gran cantidad de servicios y entre ellos algunos muy poca relación tienen, debiendo ser prudentes en la contabilidad a la hora de cumplimentar las disposiciones legales correspondientes a cada actividad.

Art. 40: “La memoria anual del consejo de administración debe contener una descripción del estado de la cooperativa con mención de las diferentes secciones en que opera, actividad registrada y los proyectos en curso de ejecución. Hará especial referencia a:

1º. Los gastos e ingresos cuando no estuvieran discriminados en estado de resultados u otros cuadros anexos;

2º. La relación económico-social con la cooperativa de grado superior a que estuviera asociada, con mención del porcentaje de operaciones en su caso;

3º. Las sumas invertidas en educación y capacitación cooperativas, con indicación de la labor desarrollada o mención de la cooperativa de grado superior o institución especializada a la cual se remitieron los fondos respectivos para tales fines”.

Con respecto al Libro Registro de Asociados, la *resolución INAC 250/82 Normas legales para libro registro de asociados* dice que las cooperativas individualizarán a sus asociados haciendo constar en el Registro los siguientes datos: Número de asociado, nombre y apellido, documento de identidad, domicilio, fecha de ingreso con indicación de la fecha de la resolución y del órgano que lo emitió, número de cuotas sociales suscriptas e integradas y en caso de corresponder, fecha y causa del egreso.

Los asociados tienen libre acceso a las constancias del registro de asociados. La información sobre las constancias de los demás libros debe ser solicitada al síndico". (Art. 21 de ley 20337).

Resolución Técnica N° 24 - Aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de auditoría para entes cooperativos

Esta resolución tiene como objetivo establecer normas particulares de presentación de estados contables para uso de terceros y sobre aspectos especiales de auditoría, correspondientes a entes cooperativos, excepto entes financieros (bancos y cajas de crédito) y de seguros.

Recomienda a los Consejos Profesionales su aplicación para los estados contables que correspondan a ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2009. A su vez solicita al INAES la derogación de todas sus resoluciones sobre aspectos de confección de estados contables y de auditoría de entes cooperativos, y la aprobación de esta Resolución (Art. 1° y 3°).

La exposición de la información contable contenida en los estados contables de los entes cooperativos será la siguiente:

1. Normas comunes a todos los estados contables: Los estados básicos deben cumplir con el capítulo II de la Resolución Técnica 8 y el capítulo II de la Resolución Técnica 9.
2. Estado de situación patrimonial: El estado de situación patrimonial se presentará de acuerdo con el capítulo III de las resoluciones técnicas 8 y 9. Los fondos establecidos por el artículo 42 de la ley de cooperativas, constituidos por excedentes, tienen un destino específico, por lo que constituyen un pasivo desde su nacimiento.
3. Estado de resultados: El estado de resultados se presentará de acuerdo con el capítulo IV de las resoluciones técnicas 8 y 9. Al pie de este estado se clasificará el resultado del ejercicio en “resultados por la gestión cooperativa con asociados”, “resultados por la gestión cooperativa con no asociados” y “resultados por operaciones ajenas a la gestión cooperativa”, utilizando para ello bases objetivas y aplicando las secciones siguientes.
4. Estado de evolución del patrimonio neto: Las partidas integrantes del patrimonio neto deben clasificarse en: “A. aporte de los asociados” (este incluirá: capital cooperativo suscrito; retornos e intereses cooperativos a capitalizar; otros aportes de los asociados; otros ajustes al patrimonio neto no capitalizables), y “B. resultados acumulados” (compuesto por: reservas; resultados no asignados; resultados diferidos).
5. Estado de flujo de efectivo: Este estado se presentará de acuerdo con el capítulo VI (Estado de flujo de efectivo) de la Resolución Técnica 8 y con la Interpretación 2.
6. Información complementaria: Estas contendrán: créditos por venta de bienes y servicios y deudas comerciales; intereses acumulativos impagos; reservas; fondos de acción asistencial y laboral o para estímulo del personal y fondo de educación y capacitación cooperativas; Información sobre el capital cooperativo; clasificación de la composición de los resultados; cuadros seccionales (la sección es cada actividad del ente cooperativo).

La resolución también contempla otros aspectos relacionados con la exposición de la información contable en los entes cooperativos, estos son:

1. El capital cooperativo.
2. Títulos cooperativos de capitalización (TI.CO.CA).
3. Determinación y registración de las capitalizaciones de excedentes.
Mínimos de capitalizaciones.
4. Capitalización del ajuste del capital.
5. Información por segmentos.
6. Información adjunta a los estados contables básicos.
7. Normas contables profesionales que no se aplican a los entes cooperativos: resultado por acción ordinaria; y registración del impuesto a las ganancias (exento).

La Contabilidad en la C.P.E.

Recordemos que además de las leyes que regulan la sociedad y a cada actividad en particular, la contabilidad debe responder al reglamento interno que son los Estatutos. En los adjuntos el lector podrá consultar los artículos pertinentes que son desde el art. 21 hasta el art. 29. En ellos se reglamenta:

- Libros que se deberán confeccionar e idioma;
- Contenido de la memoria anual del consejo;
- Información que deberá ser puesta a disposición de los asociados;
- Distribución de los excedentes repartibles;
- Como se determinaran los resultados y se absorberán los quebrantos;
- Retorno de intereses;

Entrevista a Carlos Magenta

Para profundizar en el tema he realizado una entrevista al C.P.N. Carlos Magenta, quien amablemente ha dado respuesta a cada pregunta realizada. A continuación.

► Con respecto al libro diario, balance general, y demás libros enunciados en el art. 38 de la ley de cooperativas ¿Cómo es el procedimiento de elaboración y posterior archivo?

Desde el punto de vista del procedimiento administrativo en cuanto a registración contable y demás es similar a cualquier empresa privada, no estamos atados a presupuestos, partidas, como sucede en la contabilidad pública.

Acá uno de los libros principales es el libro diario. Se podría ir imprimiendo diariamente pero por una cuestión de practicidad nosotros lo imprimimos una vez por año al cierre de ejercicio, una vez que están todos los saldos definitivos que conforman el balance. Sin embargo las registraciones se realizan todos los días, en función de los comprobantes, mediante un software, que genera asientos contables permanentemente. Algunos asientos contables son automáticos, por ejemplo cuando se emite la facturación del consumo de energía, son cincuenta mil facturas que se emiten, en este caso se hace un asiento resumen por todos los conceptos.

El modelo de balance es prácticamente igual al de las sociedades comerciales. Difiere en algunas particularidades en cuanto a la exposición, porque el destino de los resultados en una cooperativa es diferente al que puede ser para el resultado de una sociedad anónima, debido a que las normas contables para cooperativas establecen una forma de exposición un tanto más analítica y a veces diferente. Pero en lo que respecta a los procedimientos internos, en cuanto a la recepción de

los comprobantes, su registraci3n, y los controles internos, es similar a una sociedad comercial.

Hay un registro de asociados en donde cada persona que por primera vez se vincula con la cooperativa o necesita un servicio, tiene que asociarse a la cooperativa con un valor m3nimo determinado de acciones a suscribir que establece el consejo de administraci3n. La suscriben y las van integrando (se puede hacer un plan de cuotas para la integraci3n), y la persona pasa a ser un asociado mas en el registro de asociados de la cooperativa, donde que asentado la cantidad de acciones que suscribi3, mas la que va acumulando por un concepto de tasa de capitalizaci3n que se cobra, y m3s a lo mejor si hubiera distribuci3n de retorno en acciones (esto 3ltimo hace varios a3os que no sucede). Este libro debe estar actualizado, y en cuanto al capital suscrito debe presentarse en forma anal3tica. Hoy se hace por sistema de registraci3n en hojas m3viles rubricadas por la Subsecretar3a de Cooperativas y Mutuales, y al igual que el libro diario tambi3n se imprime una vez al a3o. El monto total de capital suscrito de todos los asociados de la cooperativa tiene que coincidir con el saldo contable de la cuenta capital suscrito, o sea digamos que el saldo contable de esta cuenta responde al detalle anal3tico del libro de asociados, en cuanto al capital suscrito y e integrado, porque puede suceder por ejemplo que un asociado suscribe \$1000 en acciones e integra \$300, el resto (\$700) ser3 un saldo pendiente de integraci3n.

El libro de actas de asamblea. Aqu3 encontramos las actas de asambleas ordinarias y extraordinarias. Hay determinados temas que no caben en las facultades de la Asamblea Ordinaria o el Consejo por lo que surge la necesidad de llamar a una asamblea extraordinaria, por ejemplo, el cambio de un objeto de la sociedad. Cuando la cooperativa incursion3 en otros servicios, como por ejemplo las telecomunicaciones, hubo necesidad inclusive hasta de modificar el estatuto.

El libro de actas de reuniones del Consejo de Administraci3n. Aqu3 encontramos las actas que surgen de las reuniones del Consejo en las cuales se deja

constancia de las decisiones que se toman y los temas que hacen a la gestión de la cooperativa tratados en esa reunión.

► *¿Cómo están distribuidas las tareas en el área?*

En el área contable, salvo lo que es liquidación de sueldos y la tesorería, después toda la parte administrativa en buena medida depende de este sector. Y como están distribuidas, bien, me vas a encontrar a mí, tenemos otro contador que se dedica exclusivamente a la parte impositiva, otra contadora abocada a la parte contable. En total somos 10 personas las que conformamos el área. Lo importante es que las tareas se vayan sistematizando.

Ahora estamos viendo desarrollar una más la parte de bienes de uso, porque queremos tener un inventario aun más detallado. Doy un ejemplo para ser más claro, supongamos que se hace un barrio nuevo, este barrio tiene que tener energía por lo que la cooperativa tiene que hacer toda una línea nueva, hay que poner columnas, cables, transformadores, etc., digamos que se hacen unos 1000 metros de línea nueva (que es lo que la cooperativa hace por día). Todos los materiales que se invirtieron, la gente q se utilizo para hacerla (que puede ser personal en relación de dependencia o también contratados), etc., todo eso hace a la determinación de un valor de esos 1000 metros de línea. No se puede considerar desde el punto de vista contable como un gasto, ya que no se agotan en un año, asique seria un bien de uso, que va a ser amortizada en 30 años que es la vida útil de la línea. Asignarle el costo a estos 1000 metros, implica desarrollar un pequeño sistema de costeo, e implica llevar un inventario permanente de los bienes que hay en el depósito. Digamos que ya no estarán en depósito los materiales utilizados, pero tenemos las líneas, que dura 30 años.

► ¿Cuáles son los aspectos más relevantes sobre los cuales se toman decisiones en el área?

Con respecto a las decisiones que se toman en el área, lo nuestro es puramente técnico, se decide como se va a elaborar la información para que el Consejo y las Gerencias mensualmente vayan viendo cómo van evolucionando los resultados, la situación patrimonial y financiera de la empresa.

Acá lo que más apuntamos es al control interno, verificar que los saldos de las cuentas respondan a las realidad, es decir, si en la tesorería hay determinado monto de dinero debe coincidir con el arqueo de caja; el saldo del banco debe responder a una conciliación bancaria; en el caso de deudores a cobrar debe existir un detalle de cada uno de esos asociados informando que facturas esta debiendo y que coincida con el saldo contable; un stock en depósito en concordancia con los saldos de las cuentas, similar con los artículos del hogar. Se requiere un control permanente. Para estos controles se trabaja en conjunto con el personal de cada actividad (ya sea Redes, Fabrica de Columnas, Artículos del Hogar, Telecomunicaciones, etc.).

Acá también se hacen todas las liquidaciones impositivas. Obviamente es una de las tareas más importantes y complejas por la diversidad de actividades que tiene nuestra cooperativa.

La cooperativa depende de del área contable en todo lo concerniente a registrar y llevar la contabilidad de toda la sociedad, generar información interna, como hoy casualmente estamos elaborando todos los Estados de Resultados e informes de Estado de Situación Patrimonial de todos los sectores. La cooperativa tiene la obligación de presentar un Estado de Resultado en forma global pero también discriminado para cada actividad que realiza, por ejemplo el resultado por distribución de energía, otro por expendio de gas envasado, telecomunicaciones, etc.

► Según su opinión, de las obligaciones del área, ¿Cuáles son las que presentan mayores inconvenientes a la hora de cumplimentarlas?

Una de las cosas que realmente dificulta mucho, en cualquier empresa mediana hoy, como es la cooperativa, es el tema Software. Comprar un software enlatado, por ejemplo Tango, no serviría en nuestro caso, por lo que se opta por el desarrollo propio de un sistema que se adecue a nuestras necesidades. Esto hace que cuando se quiere implementar una cosa nueva, ponerlo en funcionamiento requiere por supuesto trabajo para el área sistemas, pero además también requiere de un control posterior. Por ejemplo, ha habido muchas modificaciones en cuanto a normas de facturación impuestas por AFIP, como facturas electrónicas, el diseño de tales facturas requiere todo un desarrollo de la parte de sistemas. Otro ejemplo, hay que pagarle a un proveedor y practicarle retenciones, de IVA, ganancias, etc. Una cosa es hacer la retención en forma manual, y otra cosa es cargar en el sistema la factura y que genere una modificación en el libro de IVA compras, y que cuando le vayas a pagar el sistema calcule las retenciones y emita los comprobantes correspondientes. Es todo un desarrollo que, si bien hay software que se compran, aun así se requiere una adaptación a las particularidades de cada empresa.

CAPITULO III: LAS ASAMBLEAS

Concepto y competencia. Clasificación

La asamblea general, integrada por los socios, y en su caso los asociados, es el órgano supremo de expresión de la voluntad social, y sus acuerdos se imponen en todos aquéllos, incluso a los disidentes y a los que no hayan participado en la reunión. Tiene las más amplias facultades de orden a los asuntos propios de la cooperativa. En principio cada socio tiene derecho a un voto, sin perjuicio de

que en las cooperativas de primer grado, que no sean de vivienda o de consumo, puedan establecer los estatutos un voto plural. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple, y los que sean contrarios a la ley o a los estatutos pueden ser impugnados en juicio declarativo ordinario o por un procedimiento especial, similar al de impugnación de los acuerdos sociales de las sociedades anónimas.

El art. 47 de ley 20337 clasifica las asambleas en Ordinarias y Extraordinarias:

“La asamblea ordinaria debe realizarse dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio para considerar los documentos mencionados en el artículo 41 y elegir consejeros y síndico, sin perjuicio de los demás asuntos incluidos en el orden del día”.

“Las asambleas extraordinarias tendrán lugar toda vez que lo disponga el consejo de administración; el síndico, conforme a lo previsto por el artículo 79 inciso 2, o cuando lo soliciten asociados cuyo número equivalga por lo menos al diez por ciento del total, salvo que el estatuto exigiera un porcentaje menor. Se realizarán dentro del plazo previsto por el estatuto”.

El art. 58 de ley 20337 describe las facultades de la Asamblea Ordinaria:

“Es de competencia exclusiva de la asamblea, siempre que el asunto figure en el orden del día, la consideración de:

- Memoria, balance general, estado de resultados y demás cuadros anexos;
- Informes del síndico y del auditor;
- Distribución de excedentes;
- Fusión o incorporación;
- Disolución;
- Cambio del objeto social;

- Participación de personas jurídicas de carácter público, entes descentralizados y empresas del Estado en los términos del último párrafo del artículo 19;
- Asociación con personas de otro carácter jurídico.

El estatuto puede disponer que otras resoluciones, además de las indicadas, queden reservadas a la competencia exclusiva de la asamblea”.

Es importante prestar atención a la última parte del citado artículo. Se puede deducir que el mismo enumera las atribuciones que son inherentes y exclusivas a la Asamblea Ordinaria, no pudiendo ser delegadas a otros órganos. Pero deja la puerta abierta a los fundadores para incorporar otras resoluciones. En el caso de los Estatutos de la C.P.E., incorpora en el art. 41 pto. 9) la “elección de Consejeros y Síndicos”

Las asambleas en la CPE:

El órgano de gobierno está reglamentado por el estatuto a partir del artículo 30. Aborda los siguientes aspectos:

- Constitución de las asambleas (asamblea de delegados);
- Plazo para realizar la asamblea ordinaria (4 meses);
- Quienes son capaces para solicitar una asamblea extraordinaria;
- Plazos para convocar las asambleas, como así su comunicado;
- Derechos a votos y su computo;
- Capacidades de los asociados;
- Limitaciones para: consejeros, síndicos, gerentes y auditores;
- Formalidades sobre registros en el libro de actas de asambleas;
- Orden del día;
- Competencia exclusiva de la Asamblea.

El Estatuto prevé en su art. 31 que el porcentaje mínimo para que los socios soliciten una Asamblea es del tres por ciento. Si bien es poco frecuente que asociados soliciten una Asamblea, Alfredo Carrascal nos cuenta un antecedente no muy lejano en el tiempo: *Cuando se decidió incursionar en las telecomunicaciones se convocó a una asamblea popular frente al salón Los Pioneros, en donde se armó un escenario sobre la vereda y se expuso la situación. Se juntaron firmas de los socios para promover una Asamblea Extraordinaria más formal, con la firme intención de incluir en el objeto social el servicio de telecomunicaciones.*

Con respecto al orden del día, Manuel Simpson nos comenta: *El orden del día está determinado por los Estatutos, no pudiendo usar dicha asamblea para tratar otros puntos. Para tratar otros puntos el Estatuto prevé la Asamblea Extraordinaria, donde se tratan temas que se salen de lo habitual, y necesitan intervención del equipo completo de delegados. Algunos ejemplos de temas del orden del día en una Asamblea Extraordinaria pueden ser: desafectación o venta de un bien de uso; la incorporación de una función, como cuando se incorporaron el servicio de Telecomunicaciones, en este caso al ampliar el objeto social se requiere una modificación del estatuto; cierre de sectores, como cuando se cerró la chanchería y apicultura*

Las Asambleas deben ser convocadas al menos con 15 días de anticipación por lo menos en la forma prevista por el Estatuto, debiendo la convocatoria incluir el orden del día a considerar. Simpson agrega: *La ley estipula que se debe presentar ante la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales, de ahí se eleva al INAES (Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social) para luego ser publicado en el Boletín Oficial. Además debe ser publicado en los dos diarios locales de mayor distribución. En el caso de Santa Rosa la publicación se realiza en La Arena y El Diario*

CAPITULO IV: EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Concepto

Es el motor de una cooperativa. La pujanza, la dedicación, las ideas que pueda desarrollar el grupo que la compone permitirán a la organización lograr el crecimiento. Una organización depende de los líderes para lograr un desarrollo adecuado. La dedicación y el compromiso que los dirigentes de una cooperativa puedan brindar a la organización son esenciales. Si bien sabemos que la Asamblea es la máxima autoridad de una cooperativa, es materialmente imposible que todos los socios participen todo el tiempo en la dirección. Entonces, las decisiones que se tomen en las asambleas son llevadas a la práctica por el consejo de administración.

Es un órgano de carácter colegiado y cuyos miembros son elegidos por la asamblea con la periodicidad, forma y número previstos en el estatuto. Su número no puede ser menor de tres. Los consejeros deben ser asociados. La duración en el cargo de consejeros no puede exceder de tres ejercicios y son reelegibles, salvo expresa prohibición del estatuto, el cual puede establecer la elección de consejeros suplentes para subsanar la vacancia en el órgano de administración, por cualquier causa. (Art. 63, ley 20337).

Funciones del Consejo de Administración

El consejo de administración tiene a su cargo la dirección de las operaciones sociales, dentro de los límites que fije el estatuto, con aplicación supletoria de las normas del mandato. La delegación de funciones específicas por parte del consejo de administración está prevista en los artículos 71 y 72 de la ley 20337, los cuales

disponen que el estatuto o reglamento puede instituir un Comité Ejecutivo o Mesa Directiva integrado por consejeros, para asegurar la continuidad de la gestión ordinaria. Esta institución no modifica la responsabilidad de los consejeros. Asimismo, y aun sin autorización del estatuto, el consejo de administración puede designar gerentes a quienes puede encomendarse las funciones ejecutivas de la administración. Su designación no excluye la responsabilidad del consejo.

Si bien el estatuto de cada sociedad debe establecer las reglas de funcionamiento, entre las funciones más comunes podemos encontrar:

- ❖ Reunirse mensualmente o cuando el caso lo amerite.
- ❖ Conformar un equipo de trabajo (designar presidente, etc).
- ❖ Preparar y convocar a reuniones de Asamblea.
- ❖ Dirigir las reuniones de la Asamblea.
- ❖ Levantar Actas tanto de sus reuniones como las de la Asamblea.
- ❖ Conformar reuniones de apoyo, si se requieren.
- ❖ Contribuir a evacuar los problemas que se susciten.
- ❖ Asesorarse de especialistas acerca de problemas puntuales.
- ❖ Velar por el cumplimiento de los objetivos, metas así como los acuerdos tomados en Asambleas.
- ❖ Autorizar el plan estratégico y su presupuesto.
- ❖ Recomendar a la Asamblea sobre el uso y manejo de los excedentes.
- ❖ Recomendar a la Asamblea sobre la incorporación y/o expulsión de asociados.
- ❖ Presentar informes periódicos a órganos superiores de la organización.
- ❖ Designar un Gerente (Administrador).
- ❖ Supervisar, evaluar el trabajo de la Gerencia.
- ❖ Sugerir a la Asamblea y aplicar medidas correctivas (sanciones) a miembros que incurrieran en faltas.
- ❖ Las demás que le otorguen los estatutos, la Ley general de Cooperativa y su Reglamento.

- ❖ Autorizar la cancelación de las aportaciones a los asociados que renuncien voluntariamente.
- ❖ Fijar las normas crediticias en conjunto con comité de crédito.
- ❖ Delegar poderes especiales al gerente
- ❖ Determinar las tareas y escala salarial al personal de la cooperativa.
- ❖ Designar los bancos en lo que se deposita el efectivo y valores de la cooperativa.
- ❖ Decidir sobre materia de acciones y judiciales.
- ❖ Aprueban y conocen las auditorías de la cooperativa.
- ❖ Velar por el buen uso de los recursos técnicos y materiales de la cooperativa.

Representación

La representación de la sociedad cooperativa corresponde al presidente del consejo de administración, aunque el estatuto puede disponer la actuación de uno o más consejeros (art. 73, ley 20337). La actuación del representante legal de la sociedad obliga a la cooperativa por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social

El Consejo de Administración de la C.P.E.

La administración de la Cooperativa estará a cargo de un Consejo de Administración constituido por doce miembros titulares y seis suplentes (art. 45 del Estatuto).

Este es el primer artículo de los veinte que reglamentan la administración y representación en la C.P.E. (el lector podrá consultarlos al final de este trabajo)

En ellos esta reglado:

- Quienes pueden ser consejeros y quienes tienen la prohibición;
- Elección y duración del mandato;
- Crea los siguientes cargos: presidente; vicepresidente; secretario; prosecretario; tesorero; protesorero; secretario de educación cooperativa; el resto serán vocales.
- Instituye una mesa directiva;
- Reuniones del consejo;
- Registro en el libro de actas de reuniones del consejo de administración;
- Deberes y atribuciones del consejo;
- Capacidad de los consejeros;
- Representación por parte del presidente;
- Deberes y atribuciones del secretario;
- Deberes y atribuciones del tesorero;
- Deberes y atribuciones del secretario de educación cooperativa;

Entrevista a Alfredo Carrascal y Manuel Simpson

Con el afán de conseguir una mirada más profunda sobre el funcionamiento del Consejo, se ha entrevistado a Alfredo Carrascal y Manuel Simpson, secretario y prosecretario del Consejo de Administración. A continuación sus respuestas.

► ¿Con que frecuencia se reúne el Consejo? ¿Cómo se procede con la votación para la toma de las decisiones?

Carrascal: El consejo se está reuniendo habitualmente una vez por semana, de acuerdo a los temarios que haya. Por ahí puede ser cada 15 días. Eso va dependiendo de los temas que haya para resolver. La forma de resolver habitualmente es por unanimidad, se trata de que sea por unanimidad sino el

estatuto prevé el voto por mayoría. Como son decisiones que habitualmente son consensuadas, se discuten por ahí los criterios.

Simpson: A veces hay diferencias pero antes de plantear una votación, se trata de salvar las diferencias y en general no hay problema, en ese sentido es muy homogéneo. Casi siempre son unánimes las decisiones. Porque además hay una línea de conducta del consejo está muy aceptada. Por suerte en el Consejo de Administración nos comunicamos constantemente, y tenemos una periodicidad de reuniones, más allá de que acá todos los días los Consejeros se van manteniendo al tanto de las distintas situaciones. Y los días martes nos reunimos para hacer un resumen de los temas realmente relevantes que necesitan la intervención completa del Consejo. Es una decisión de la conducción que en las reuniones estén presentes los Consejeros Titulares y los Suplentes, como también el Síndico Titular y el Suplente.

► *¿Cómo está organizada la delegación de funciones?*

Carrascal: Hay una parte que es la conducción, y otra parte lo que es gestión, que es la que se lleva a cabo todos los días resolviendo distintas cuestiones. Esta gestión está dividida en gerencias, donde cada sector además de tener un gerente tiene responsables de sector, jefes de área. Existe una estructura piramidal, donde debajo del todo están los empleados de que ejecutan las órdenes, y en la parte más alta de la pirámide van quedando los que tienen mayor responsabilidad. Los jefes de área responden a gerentes, estos responden al Gerente General. Este último, es el responsable general de la gestión, por ende tiene mayor responsabilidad y es el que rinde cuentas ante el Consejo de Administración. A su vez tiene una parte más operativa que es la mesa directiva, que es la que esta todos los días tomando decisiones, resolviendo cuestiones que tienen que ver con la parte administrativa de la cooperativa. Algunos de los cuales tienen responsabilidad más directa en la gestión, que son Presidente, Tesorero,

Secretario, y que son los que habitualmente están en la cooperativa, más allá del resto del Consejo de Administración que son los que concurren a las reuniones habituales y que participan de las decisiones pero que no están todos los días en el “campo de batalla” podríamos decir.

Simpson: Las gerencias son: Servicio Eléctrico y Alumbrado Público; Telecomunicaciones; Administración y Finanzas, que abarca lo que es Artículos del Hogar, Distribución de Gas envasado; Servicios Sociales, que abarca lo que es enfermerías, funerarias, préstamo de salones, ortopedia; y la gerencia de Recursos Humanos, que es la que gestiona todo lo que tiene que ver con el personal de la cooperativa, seguridad e higiene. Algunos sectores dependen directamente de la gerencia general, como Obras Civiles y Fábrica de Columnas, que si bien realizan brindan algún servicio al asociado, como puede ser obras de gas y vereda, están más enfocadas a un servicio interno.

► Sobre los deberes y atribuciones del Consejo enunciados en el art 56 del estatuto: ¿Cuál creen ustedes que presenta mayores inconvenientes?

Simpson: Pienso que eso es muy subjetivo a la persona que lo responda. A mí lo que me genera más sensibilidad, o por lo menos me genera mucho más cuidado es todo lo que tiene que ver con decisiones sobre el personal de la cooperativa. Al tomar una decisión estas afectando la realidad de muchas individualidades, no hay que olvidarse que hay personas detrás de todo y a veces hay decisiones que no gustan.

También hay que tener un especial cuidado en los montos de dinero, las inversiones Es mucho el dinero que se maneja. Nos toca administrar la plata que es de los asociados, y lleva una cuota de sensibilidad que es importante.

► Este último tiempo hubo aumentos importantes en las tarifas de los servicios, ¿Cómo se lo toma el asociado?

Carrascal: Nosotros acá tenemos que dar explicaciones. El asociado necesita ser escuchado, de acá se van más tranquilos si al menos los escuchaste, aunque a veces no podamos darle una solución. Mucho asociados hoy en día se ven sobrepasados por el aumento del costo de los servicios. Por un consumo similar al año pasado el monto de la factura se incrementó dos o tres veces.

Se da la situación de que tanto el consumidor, el empleado, el consejero, o el gerente, comparten un punto en común que es que todos son socios de la cooperativa, y que en teoría queremos todos que a la cooperativa le vaya bien. Entonces hay un cruce de intereses que hace que ese vínculo este muy cruzado, a diferencia de una sociedad anónima o empresa comercial, esta es una sociedad social, donde hay un capital social y donde hay que tomar decisiones sobre gente que es tan asociado como el que está tomando la decisión. Y también se suma las inquietudes y las dificultades que cuando se presenta una crisis a nivel social y económico de la población, también repercute en el vínculo entre los socios de la cooperativa y la conducción. Por ejemplo, la gente hoy está enojada por las tarifas del servicio eléctrico, y para ellos la cara visible es el Consejo de Administración. Se reciben reclamos de muchos asociados con los cuales hay que mantener un vinculo de buen trato, finalmente cada uno de los asociados también contribuye con su aporte al patrimonio de esta empresa, entonces hay que tener la tranquilidad para poder entender, para poder escuchar, para hacer ver que en realidad muchas cuestiones tarifarias no son responsabilidad de la cooperativa, y eso a veces cuesta hacerlo entender.

Simpson: Sucede que le gente no está en el día a día de la cooperativa, entonces uno tiene que primero explicarles cuál es su participación en la cooperativa. Lo difícil es a veces no poder darles una solución porque lo tarifario nos escapa. Hay una legislación que cumplir, el aumento tarifario se debe al aumento del mayorista de energía, que depende del Ministerio de Energía de la

Nación, y además depende de la provincia también, que tiene un costo de distribución que se refleja en las tarifas impuestas a las cooperativas. Entonces se vuelve complejo explicarle al socio como está compuesta la tarifa, porque hay que hablar de muchas variables, entrar en tecnicismos. Sumado esto al humor de la persona que quizás no le alcanza para pagar la factura y por ello exige explicaciones.

► La C.P.E sigue creciendo ¿Dónde está la clave?

Carrascal: Estar del lado del asociado, sin dudas. Todo lo que es movimientos sociales o intereses de los asociados siempre el Consejo de Administración, al menos desde que esta la lista celeste, ha tenido mucha movilidad para ayudar a organizar. No ha habido en general en la historia de la cooperativa enfrentamiento entre los intereses populares y la conducción, todo lo contrario, desde sus inicios la cooperativa justamente nace por reclamos populares. Cuando surge la lucha contra la Sudán Electricidad (empresa norteamericana) en el año 1931, se moviliza el pueblo a partir del enojo por los precios que ponía esta empresa a sus servicios y ahí empieza a nacer la C.P.E., y ese hito fundacional es el que ha permanecido durante todos estos años. En Santa Rosa es notable, porque no se da en todas las cooperativas este ida y vuelta con el pueblo, depende del perfil de la conducción.

Simpson: La cooperativa no regala las cosas, como dicen algunos directivos de otras empresas. Tiene una estructura de empleados que mantener como corresponde, tienen que tener un excedente para reinvertir, en ese sentido funciona como una empresa cualquiera. O sea que con los precios que maneja sería totalmente rentable para una sociedad comercial en cuanto a sus utilidades.

CAPITULO V: EL CONTROL A LA ADMINISTRACION

Fiscalización privada

La fiscalización privada de las sociedades cooperativas se encuentra a cargo de uno o más síndicos, quienes fiscalizan la administración de la entidad con la finalidad de protección de los socios. Son elegidos en la asamblea de asociados y reelegibles si lo autoriza el estatuto. No se requiere título profesional habilitante para cubrir este cargo.

Son atribuciones del síndico, sin perjuicio de las que conforme a sus funciones le confieren la ley y el estatuto, las enumeradas en el art. 79 de la ley 20337:

- “Fiscalizar la administración, a cuyo efecto examinará los libros y documentos siempre que lo juzgue conveniente;
- Convocar, previo requerimiento al consejo de administración, a asamblea extraordinaria cuando lo juzgue necesario; y a asamblea ordinaria cuando omitiera hacerlo dicho órgano una vez vencido el plazo de ley;
- Verificar periódicamente el estado de caja y la existencia de títulos y valores de todo especie;
- Asistir con voz a las reuniones del consejo de administración;
- Verificar y facilitar el ejercicio de los derechos de los asociados;
- Informar por escrito sobre todos los documentos presentados por el consejo de administración a la asamblea ordinaria;
- Hacer incluir en el orden del día de la asamblea los puntos que considere procedentes;
- Designar consejeros en los casos previstos en el último párrafo del artículo 65;
- Vigilar las operaciones de liquidación;
- En general, velar por que el consejo de administración cumpla la ley, el estatuto, el reglamento y las resoluciones asamblearias.

El síndico debe ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social. La función de fiscalización se limita al derecho de observación cuando las decisiones significaran, según su concepto, infracción de la ley el estatuto o el reglamento.

Para que la impugnación sea procedente debe, en cada caso, especificar concretamente las disposiciones que considere transgredidas”.

Ante tales irregularidades, el síndico debe documentar sus observaciones o requerimientos, y, agotadas las gestiones internas para adecuar la actuación del consejo de administración a los parámetros legales y estatutarios, con resultado infructuoso, debe informar sobre tales hechos a la autoridad de control y al órgano social competente. La constancia de su informa cubre su responsabilidad (art. 80 ley 20337)

Auditoría externa

Su ejecución debe ser realizada por un C.P.N. matriculado. La ley al no exigir que la fiscalización privada deba ser realizada por un profesional, obliga a las cooperativas a contratar uno que no tenga relación con ella.

La auditoría en general de los entes cooperativos se realizará aplicando la Resolución Técnica 7 (*Normas de auditoría*), la Interpretación 5 (*El informe del auditor sobre cifras e información presentada a efectos comparativos*).

Con respecto a este tipo de control, el art. 81 ley 20337 dispone:

“Las cooperativas deben contar desde su constitución y hasta que finalice su liquidación con un servicio de auditoría externa a cargo de contador público nacional inscripto en la matrícula respectiva.

El servicio de auditoría puede ser prestado por cooperativa de grado superior o entidad especialmente constituida a este fin.

Cuando la cooperativa lo solicite y su condición económica lo justifique la auditoría será realizada por el órgano local competente. En este caso el servicio será gratuito y la cooperativa estará exenta de responsabilidad si no fuera prestado.

La auditoría puede ser desempeñada por el síndico cuando éste tuviera la calidad profesional indicada

Los informes de auditoría se confeccionarán de acuerdo con la reglamentación que dicte la autoridad de aplicación, serán por lo menos trimestrales y se asentarán en el libro especial previsto en el artículo 38 inciso 4”.

Informes trimestrales

Según *resolución INAC N° 155/80 Informe de auditorías en cooperativas* los informes de auditoría trimestrales deberán consignar:

- ✓ Denominación, domicilio y número de matrícula de la cooperativa auditada; período auditado; descripción de la tarea de auditoría desarrollada con los resultados obtenidos.
- ✓ Opinión del auditor sobre la confiabilidad de los saldos del Mayor General y refutaciones que le mereciere algunos rubros.
- ✓ Firma del auditor externo, con aclaración de la misma, título e inscripción en la matrícula profesional correspondiente.

A su vez, La RT 24 dispone: “Con el objetivo que el auditor emita una manifestación sobre los saldos de las cuentas contables correspondientes a períodos intermedios, que es el resultado de una tarea de alcance inferior a la necesaria para emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información que

contienen los estados contables del ente, el auditor debe desarrollar su tarea cumpliendo como mínimo con los siguientes pasos:

a) Obtener un conocimiento apropiado de la estructura de la organización, sus operaciones y sistemas, las normas legales que le son aplicables, las condiciones económicas propias y las del ramo de sus actividades;

b) evaluar la significación de lo que se debe examinar, teniendo en cuenta su naturaleza y la importancia de los posibles errores o irregularidades y el riesgo involucrado;

c) planificar en forma adecuada el trabajo de auditoría, teniendo en cuenta la finalidad del examen, el informe a emitir, las características del ente cooperativo cuya información contable será objeto de auditoría y las circunstancias particulares del caso;

d) aplicar los siguientes procedimientos de auditoría:

- cotejo del balance de sumas y saldos con los registros de contabilidad;
- comprobaciones matemáticas de la información contenida en el balance de sumas y saldos;
- revisión conceptual del balance de sumas y saldos;
- examen de las actas de asamblea y del consejo de administración;
- revisión comparativa de la información contable en su relación con la del último cierre del ejercicio, con la de los períodos intermedios anteriores y con la del período intermedio equivalente del ejercicio anterior;
- comprobaciones globales de razonabilidad (por ej.: el análisis de las razones y tendencias e investigación de las fluctuaciones de significación); y
- preguntas a funcionarios y empleados del ente cooperativo al que corresponde la información contable objeto de auditoría, respecto de

aspectos importantes que pudieran afectar a la información contenida en dichos estados.

El auditor debe verificar e informar sobre el cumplimiento de los requerimientos que pudiera exigir la autoridad de aplicación, en lo inherente al desarrollo de su tarea de auditoría”.

Informes anuales:

De acuerdo a resolución INAC N° 155/80 *Informe de auditorías en cooperativas* los informes anuales de auditoría deberán consignar:

- ✓ Denominación, domicilio y número de matrícula; tipo de cooperativa y actividad; cantidad de asociados; relevamiento de la Organización Administrativa y Contable; personal en relación de dependencia, capital; período auditado y ejercicio al que corresponde y observaciones que se estimen de interés.
- ✓ El Contador Público actuante se expedirá, como mínimo sobre los siguientes puntos:
 - Explicar los elementos que fueron necesarios analizar y utilizar.
 - Especificar los procedimientos de auditoría empleados, como las limitaciones que hubiere tenido.
 - Fecha en que se hallan pasadas las registraciones; rubros y cuentas auditadas; errores, irregularidades o fraudes descubiertos; salvedades y el sistema de valuación aplicado, el que mantendrá su uniformidad y cualquier modificación debe ser aprobado previamente por el instituto Nacional de Acción Cooperativa.
 - Discriminación de la inversión del Fondo de Acción Asistencial y Laboral o para Estímulo del

Personal; análisis preciso de la inversión del Fondo de Educación y Capacitación Cooperativas, estudio de la Cuenta Especial de Reserva generada por prestaciones de servicios a no asociados.

- ✓ Luego del informe y dentro del mismo, el profesional actuante expresará la situación económico-financiera de la cooperativa y presentará:
 - Datos estadísticos; análisis comparativo de su evolución; producción mensual; crecimiento del capital suscrito y detalle, monto, destino y origen de los productos exportados y/o importados.
 - Estado de origen y aplicación de fondos del período que se informa y otros datos que estime necesario.
- ✓ La opinión del auditor deberá reflejar claramente el resultado de sus investigaciones, pudiendo:
 - Opinar favorablemente sobre los procedimientos seguidos de acuerdo a Principios de contabilidad generalmente aceptados.
 - Opinar favorablemente con salvedades. Se indicará el rubro cuestionado, la naturaleza de la excepción, su monto y las causas que las provocaron.
 - Opinar en forma contraria, exponiendo las causas.
 - Abstenerse de opinar, manifestando los motivos.
- ✓ La firma del profesional actuante contendrá la aclaración de su nombre y apellido, título e inscripción en la matrícula correspondiente.

Control Estatal

A nivel nacional, el organismo de control de las cooperativas es ejercido por el INAES (Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social), mientras que a nivel provincial se encuentra la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales.

La ley 20337 en su artículo 100 le confiere las siguientes facultades:

- “Requerir la documentación que se estime necesaria;
- Realizar investigaciones e inspecciones en las cooperativas, a cuyo efecto se podrá examinar sus libros y documentos y pedir informaciones a sus autoridades, funcionarios responsables, auditores, personal y terceros;
- Asistir a las asambleas;
- Convocar a asamblea cuando lo soliciten asociados cuyo número equivalga por lo menos al diez por ciento del total, salvo que el estatuto requiriera un porcentaje menor, si el consejo de administración no hubiese dado cumplimiento a las disposiciones estatutarias pertinentes en los plazos previstos por ellas o hubiera denegado infundadamente el pedido;
- Convocar de oficio a asambleas cuando se constatarán irregularidades graves y se estimara la medida imprescindible para normalizar el funcionamiento de la cooperativa;
- Impedir el uso indebido de la denominación "cooperativa" de acuerdo con las previsiones de esta ley;
- Formular denuncias ante las autoridades policiales o judiciales en los casos en que pudiera corresponder el ejercicio de la acción pública;
- Hacer cumplir sus decisiones, a cuyo efecto se pondrá:
 - a) requerir el auxilio de la fuerza pública;
 - b) solicitar el allanamiento de domicilios y la clausura de locales;
 - c) pedir el secuestro de libros y documentación social;
- Declarar irregulares e ineficaces, a los efectos administrativos, los actos a ella sometidos cuando sean contrarios a la ley, el estatuto o el reglamento. La declaración de irregularidad podrá importar el requerimiento de las medidas previstas en el inciso siguiente, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 101;
- Solicitar al juez competente:

- a. la suspensión de las resoluciones de los órganos sociales cuando fueran contrarias a la ley, el estatuto o el reglamento;
 - b. la intervención de la cooperativa cuando sus órganos realicen actos o incurran en omisiones que importen un riesgo grave para su existencia;
- Vigilar las operaciones de liquidación;
 - Coordinar su labor con los organismos competentes por razón de materia;
 - En general, velar por el estricto cumplimiento de las leyes en toda materia incluida en su ámbito, cuidando de no entorpecer la regular administración de las cooperativas”.

Estos organismos estatales podrán aplicar sanciones que van desde el apercibimiento, multa o, en caso grave, el retiro de la autorización para funcionar como otorgado oportunamente a la cooperativa. Estas sanciones podrán ser impuestas previa instrucción de sumario, respetándose el derecho a defensa para la imputada. Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la gravedad de la infracción, antecedentes de la imputada, su importancia social y económica y, en su caso, los perjuicios causados.

La fiscalización en la C.P.E.

Como se ha visto las cooperativas tienen un gran control: público, privado, y externo. Y la CPE no es la excepción.

El art. 65 de su estatuto establece que La fiscalización estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, que serán elegidos entre los asociados por la Asamblea y durarán un ejercicio en el cargo, pudiendo ser reelegidos.

El lector podrá consultar los artículos siguientes del estatuto y ver que no difiere en las disposiciones de la ley 20337. Sin embargo es tajante en el art. 70 al prohibir que la auditoría externa sea realizada por el síndico.

Sobre el papel que cumplen tanto el síndico como el auditor, se consulto al contador Carlos Magenta, respondiendo lo siguiente: *En cuanto a informes de auditoría, nosotros estamos sometidos a una auditoría externa. La efectúa un profesional independiente contratado por la cooperativa para cumplir esta función. Si bien el Síndico tiene todas las facultades para auditar o pedir información, o lo que él considere necesario, las auditorías de rutina son realizadas por el auditor externo. Estas auditorías de rutina están enfocadas a los procedimientos que establecen las resoluciones técnicas sobre auditorías. Por lo menos tiene que realizar informes trimestrales. Se puede decir que el informe más importante es el que se realiza sobre el balance general, el cual es mucho más detallado. La figura del Síndico sobre todo aparece en el momento de aprobar el balance general en Asamblea Ordinaria, dentro del plazo de los 4 meses posteriores al cierre, pudiendo solicitar la información que le parezca necesaria para control. Allí se aprobará o no el balance del ejercicio cerrado, en nuestro caso cierra el 30 de junio. De todos modos recalco que en la realidad la tarea más de control la realiza la auditoría externa.*

Cabe destacar que si bien el síndico fiscaliza en nombre de los asociados, estos pueden acceder a copias del balance general, estado de resultados y cuadros anexos, juntamente con la memoria y acompañadas de los informes del Síndico y del Auditor y demás documentos, que deberán ser puestas a disposición en la sede, sucursales y cualquier otra especie de representación permanente, y remitidas a la autoridad de aplicación y al órgano local competente con no menos de quince días de anticipación a la realización de la Asamblea que considerará dichos documentos. En caso de que los mismos fueran modificados por la Asamblea se remitirá también copia de los definitivos a la autoridad de aplicación y al órgano local competente, dentro de los 30 días (art. 25 Estatuto).

CONCLUSIONES

Por lo expuesto, podemos concluir en que la misma naturaleza de las cooperativas demuestra que, cuando se cree en un proyecto y se le da a las personas la oportunidad de participar activamente en su desarrollo, son capaces de generar riqueza, crear puestos de trabajo estables y de dignificar el concepto del trabajo como uno de los derechos fundamentales del ser humano.

En lo que respecta a la organización no difiere en demasía con una empresa comercial. Podemos ver que aquí también hay figuras de poder que son quienes toman las decisiones (electos en Asamblea), hay personal subordinado, gerentes, contabilidad, sistemas informáticos, etc. La diferencia sustancial se encuentra en el destino de las utilidades. Así sea que se produzca una distribución entre los asociados en concepto de retorno o se reinvierta en la cooperativa, siempre está destinada a sus asociados, y no a unos pocos dueños del capital.

Asimismo no solo es el asociado quien se beneficia, sino que toda la comunidad se ve beneficiada por una competencia más justa en el mercado. Como se ha visto, las cooperativas, a través de sus fines sociales, terminan siendo claves a la hora de mantener tarifas lo más bajas posibles, impidiendo el incremento desmedido de los precios por parte de otras empresas prestadoras del mismo servicio. Por lo que puede decirse que los mismos trabajadores han encontrado en la cooperativa los principios y valores rectores de una conducta democrática, que les ha posibilitado superar la crisis y llevar adelante la prestación de los servicios, como bien puede apreciarse en el ejemplo de la Cooperativa Popular de Electricidad, entre otras.

Para el interés del estudiante de Ciencias Económicas, en base a lo expuesto podemos ver que en el área contable de la C.P.E. nos encontramos con una contabilidad tal cual se estudia en la facultad, se ve costeo, se ve liquidación de impuestos de distintos casos y bastante complejos, estados contables, balances,

inventario permanente, etc., todo acompañado de una gran complejidad por la cantidad de operaciones, y además por la cantidad de pequeñas empresas que en definitiva conforman la cooperativa, la variedad es tal que uno se encuentra con actividades que nada tienen que ver una con la otra, pues poco tienen en similitud la venta de electrodomésticos con el servicio funerario. Puesto a que cada actividad tiene sus particularidades en cuanto al marco legal que deben cumplimentar, terminan difiriendo unas de otras en gran medida por lo que se requiere estar muy bien informado y actualizarse constantemente en los conocimientos, contar con un equipo de trabajo bien sistematizado, y con un software acorde a las necesidades, pues este facilita y agiliza notablemente las tareas de registración. Supongamos un transformador que sale de depósito, en el mismo momento que se carga la salida en el sistema el operario puede asignarle la línea a la cual está destinado. De esta manera el sistema automáticamente genera los asientos correspondientes, o sea hace la baja en el stock y la suma en el costo de la línea.

BIBLIOGRAFIA

Estatuto Social Reformado de la Cooperativa Popular de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Santa Rosa Limitada.

LEY N° 20.337. *“Ley de cooperativas”*.

NISSEN, Ricardo: *“Curso de Derecho Societario”*

Resolución INAC N° 250/82 *“Normas legales para libro registro de asociados”*.

Resolución INAC N° 155/80 *“Informe de auditorías en cooperativas”*

Resolución Técnica N° 24 *“Normas profesionales: Aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de auditoría para entes cooperativos”*.

SEMISA, Domingo: *“Manual de Cooperativas de Trabajo”*.

www.cpe.com.ar

www.infoleg.gob.ar

www.wikipedia.org